

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

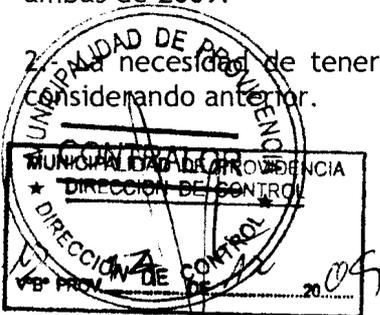


PROVIDENCIA, 18 DIC. 2009

EX.Nº 2609.21 VISTOS: El artículo 40 y demás pertinentes del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letras c) y j), 79 letra b) todos de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2290 de 17 de Diciembre de 2008, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Nº22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE REGIRÁ PARA EL AÑO 2009", modificada por Ordenanza Nº81 de 3 de Julio y Ordenanza Nº84 de 14 de Octubre, ambas de 2009.-

2.- Necesidad de tener un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza señalada en el considerando anterior.



DECRETO:

1.- Fijase el siguiente texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Nº22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que regirá en el AÑO 2010.-

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.-

El Alcalde podrá eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza respecto de los residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

El Director de la unidad en que se origine la exención o rebaja de algún derecho, deberá informar de ésta al Concejo Municipal dentro del plazo de 30 días contados desde el otorgamiento del beneficio.-

ARTICULO 2º: Los derechos se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: cheque, dinero efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito.-

TITULO I
GIRO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 3º: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y lo dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería o en la unidad habilitada para estos efectos, dentro del plazo que corresponda.-

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la Ley u Ordenanzas fijen otros plazos.-

Cuando la actividad o servicio se haya realizado por un período inferior a un año, se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.-

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o registro manual y/o computacional correspondiente, con indicación en su caso, del Boletín de Ingreso y de su fecha o de la de pago diferido, cuando proceda.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669. / DE 2009

ARTICULO 4°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha del giro respectivo.-

Los derechos cuyos montos se encuentran expresados "hasta" se regularán por Resolución del Alcalde o de la Dirección correspondiente.-

En el texto de esta ordenanza se utilizará la sigla U.T.M. o la expresión Unidad Tributaria Mensual, indistintamente.-

En el monto total a pagar por los derechos que establece esta Ordenanza se depreciarán los decimales.-

Asimismo, en los derechos que contempla esta Ordenanza cuyas tasas no estén fijadas por ley, el monto se elevará a la centena superior cuando la decena sea de \$50 o más y se bajará a la centena inferior cuando sea de \$49 o menos.-

**TITULO II
DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES**

ARTICULO 5°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de lo pagado por algún derecho municipal, deberá disponerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento, en un plazo máximo de 30 días. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros manuales y/o computacionales correspondientes.-

Sin embargo, cuando se trate de devoluciones de derechos municipales por montos de hasta 5 U.T.M., el Director de Administración y Finanzas podrá autorizar su procedencia mediante Resolución fundada, previo visto bueno de la Dirección de Control, teniendo a la vista los antecedentes correspondientes.-

**TITULO III
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO**

ARTICULO 6°: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica más adelante:

1.- Retiro de escombros, por metro cúbico	0,25 U.T.M.
2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	0,10 U.T.M.
3.- Permiso anual a un particular para la recolección de basura de ferias, mercado u otro comercio, por un camión titular y hasta 2 camiones de reemplazo.	1,00 U.T.M.
4.- Informe o permiso para extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición y extracción.	0,50 U.T.M.
5.- Costo de árbol de la vía pública para concepto de las garantías exigidas en virtud de la Ordenanza Comunal sobre Conservación de las Vías Públicas, Parques y Jardines (Ordenanza N° 14 de 14 de Febrero de 2004) y el valor de extracción de árboles previa autorización:	
0 - 7 cm de diámetro	2,0 U.T.M.
8 - 15 cm de diámetro	6,5 U.T.M.
16 - 25 cm de diámetro	12,5 U.T.M.
más de 26 cm de diámetro	25,0 U.T.M.
6.- Informe respecto de daños de árboles, por choques, podas y /o cortes de ramas no autorizadas, sin perjuicio de su costo en caso de pérdida total.	0,50 U.T.M.



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2663 / DE 2009

7.- Reposición de árboles, según especie: De 2,0 pulgadas de DAP	1,5 U.T.M.
Costo del árbol de la vía pública por concepto de daño por podas, choques y/o corte de ramas no autorizadas en caso de recuperación del vegetal	
0 - 7 cm de diámetro	1,0 U.T.M.
8 - 15 cm de diámetro	3,5 U.T.M.
16 - 25 cm de diámetro	6,5 U.T.M.
+ - 26 cm de diámetro	100 U.T.M.
DAP: Diámetro medido desde la base del árbol a 1,3 mt. de altura	
8.- Desmalezar bandejones, sitios, etc., obra de mano, por metro cuadrado	0,0124 U.T.M.
9.- Traslados en camión abierto por viaje, hasta 7 metros cúbicos, en la comuna	0,70 U.T.M.
10.- Retiro de Excedentes de Basura (litro/día/mes)	0,006 U.T.M.
11.- Daños a Bienes Nacionales de Uso Público	
a) Rejas Verticales	5 U.T.M. /ml
b) Topes	2 U.T.M.
c) Escaños	5 U.T.M.
d) Papelero Área Verde	8 U.T.M.
e) Rejillas de Piso	4 U.T.M. /ml
f) Rejillas de Árboles	5 U.T.M.
g) Bebederos	15 U.T.M.
h) Informe respecto de daño a infraestructura	0,5 U.T.M.
i) Reposición papeleros vías públicas	5 U.T.M.
j) Reposición de césped (m ²)	0,15 U.T.M.
k) Reposición cubresuelo (m ²)	0,22 U.T.M.
l) Retiro de desechos (m ³)	15% U.T.M.
m) Reposición de Arbusto	0,26 U.T.M.

ARTICULO 7°: Los trabajos de atención de especies vegetales que se soliciten a la Municipalidad, pagarán por concepto de derecho municipal, un 10% de una Unidad Tributaria Mensual, por cada hora hombre que ellos demanden.-

**TITULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS**

ARTICULO 8°: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Ordenanza Municipal sobre Estacionamiento Reservado para Vehículos, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

	SECTOR A	SECTOR B
- Automóviles, station wagons, cada uno	25 U.T.M.	15 U.T.M.
- Vehículos de transporte, pasajeros, carga y otros, cada uno.	30 U.T.M.	20 U.T.M.
- Estacionamiento reservado para taxi, por espacio, que se podrá pagar en cuotas Bimensuales.	15 U.T.M.	12 U.T.M.

Para los efectos del presente artículo se entenderá por SECTOR A la zona céntrica comercial comprendida por el perímetro de las calles Costanera - Andrés Bello, Los Leones, Vitacura, 11 de Septiembre, Providencia, 11 de Septiembre y Manuel Montt, y por SECTOR B el resto de la Comuna.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

ARTICULO 9°: Los permisos que señala el artículo anterior que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de la Nación, siempre que exista la correspondiente reciprocidad, estarán exentos del pago de los derechos allí señalados. Los templos o lugares de culto, los servicios de la Administración del Estado, excluidas las empresas del Estado, las Fuerzas Armadas y de Orden, sólo respecto de un estacionamiento, estarán exentos del pago de los derechos municipales que señala el artículo anterior.-

ARTICULO 10°: Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos:

1.- Verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros, afines, incluido el Certificado correspondiente, cuando sea el caso.	0,10 U.T.M.
2.- Revisión y control de taxímetros, siempre que no sea al momento de la renovación del permiso de circulación anual.	0,10 U.T.M.

ARTICULO 11°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Duplicados de Permisos de Circulación: a) por extravío o robo b) por error de datos atribuibles a la Municipalidad	0,75 UTM Exento
2.- Duplicados de Sello Verde.	0,10 U.T.M.
3.- Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,25 U.T.M.
4.- Duplicado Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,075 U.T.M.
5.- Certificado de Modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques.	0,15 U.T.M.
6.- Placa Provisoria en Registro Municipal de Carros y Remolques, (incluye costo duplicado placa)	0,25 U.T.M.
7.- Examen Psicotécnico total o parcial Examen Teórico o Práctico	0,15 U.T.M.
8.- Cambio de domicilio en licencia para conducir otorgada según Ley N°18.290 : a) Si la licencia es de la Comuna b) Si la licencia es de otra Comuna	0,075 U.T.M. 0,15 U.T.M.
9.- Control cada seis años para conductores con licencia Clase B, C, D y F	0,50 U.T.M.
10.- Cambio de Clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley N°18.290	0,30 U.T.M.
11.- Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase, otorgada conforme a la Ley N°18.290 a) Si la licencia es de la Comuna b) Si la licencia es de otra Comuna	0,15 U.T.M. 0,30 U.T.M.
12.- Control Artículo 21° Ley N°18.290 (a los 6 meses)	0,15 U.T.M.
13.- Control Artículo 21° Ley N°18.290, (anual)	0,20 U.T.M.
14.- Señalización de poste en la vía pública solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual	0,7 U.T.M.
15.- Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante	0,15 U.T.M.
16.- Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0,20 U.T.M.
17.- Informes de Empadronamiento	0,05 U.T.M.
18.- Cambio de tarjeta de Licencia de Conducir otorgada conforme a la Ley N°18.290, cualquiera sea su clase, por destrucción total o parcial u otras causas.	0,075 U.T.M.
19.- Obtención de fotografía para licencia de conducir	0,04 U.T.M.
20.- Elaboración de certificado o informes relacionados con el trámite de licencia de conducir	0,10 U.T.M.

D

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA Nº5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 2669 DE 2009

21.- Control cada cuatro años para conductores con Licencias Profesionales clase A1, A2, A3, A4 y A5, Ley Nº19.710 y clases A1 y A2 Ley 18.290	0,35 U.T.M.
22.- Obtención de Primera Licencia de Conducir Profesional y no Profesional	0,60 U.T.M.
23.- Revisión ocular de vehículos motorizados	0,10 U.T.M.
24.- Modificación o duplicado de Control de taxímetros	0,10 U.T.M.
25.- Elaboración de certificados o informes relacionados con Permisos de Circulación.	0,10 U.T.M.

ARTICULO 12°: El derecho municipal por el uso de los estacionamientos de tiempo limitado, se registrará por el Decreto Alcaldicio correspondiente.-

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 13°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

1.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales y parques de entretenimientos, por semana o fracción	1 U.T.M.
2.- Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción.	1 U.T.M.
3.- Ferias artesanales, libros y antigüedades, por mes o fracción, por puesto o comerciante	0,10 U.T.M.
4.- Ferias de juguetes, de vestuarios, promocionales y similares, por mes o fracción, por puesto o comerciante.	1 U.T.M.
5.- Ayudante en Ferias Libres y de chacareros, kioscos y permisos estacionados, anual	0,25 U.T.M.
6.- Autorización especial transitoria por tres días como máximo, para que en lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.	0,50 U.T.M. por día
7.- Fondas y Ramadas, por día de funcionamiento	0,10 U.T.M.
8.- Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario, previa autorización de la Dirección de Obras.	10 U.T.M. por día
9. Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de la Dirección de Obras	Por cada Autorización 5 U.T.M. por día
10. Uso y ocupación de áreas verdes, excepto la multicancha del Parque Inés de Suárez, para filmaciones de comerciales, largo metrajés o cualquier otro tipo de actividad que tenga por objetivo el lucrar en forma directa o indirecta, previa autorización de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención	10 U.T.M. por día
11. Uso y ocupación de áreas verdes de la Comuna de Providencia, excepto la multicancha del Parque Inés de Suárez, para cualquier tipo de actividades que no sean filiaciones, previa autorización de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención.	5 U.T.M. por día

El Alcalde podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% del pago de los derechos que se indican en el N° 3 de este artículo, a la totalidad de los puestos, en los eventos que se realicen en el Parque Bustamante cuando estos sean auspiciados o patrocinados por la municipalidad.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

4.- Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas, exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter temporal, por semana o fracción por m ² o fracción ocupado.	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
5.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, por semana o fracción por m ² ocupado o fracción.	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
6.- Puestos de expendio de frutas de temporada, por m ² o fracción ocupado, semestral.	2	2	2	2	2	2	2
7.- Reuniones Sociales relacionadas con actividades de teatro, cine, desfile de modas, inauguraciones de establecimientos u otras, diario, por metro cuadrado, de acuerdo al permiso correspondiente.	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
8.- Parques de entretenciones, por mes o fracción por m ² o fracción ocupado	0,10	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,20
9.- Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por m ³ o fracción	0,50	0,50	0,50	1	1	1	1
10.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por el 1° y 3° cuatrimestre o fracción y para el 2° cuatrimestre del año se rebaja en un 50% el valor indicado, por m ² ocupado o fracción.	0,20	0,20	0,20	0,25	0,25	0,25	0,30
11.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública	1	1	1	1	1	1	2
12.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por m ² o fracción, con excepción de los que sean de utilidad pública.	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,05
13.- Exhibición de mercaderías por comerciantes establecidos, ocupando la vereda del frente de los respectivos locales, por m ² o fracción ocupado, mensual.				0,20	0,20	0,20	0,20
14.- Cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho de propaganda, por unidad, anual.	1	1	1	2	2	2	4



HOJA N°8 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

15.- Exhibición de vehículos en frontis de establecimientos de compraventa de vehículos, por vehículo, semestral.	0,60	0,60	0,60	0,80	0,80	0,80	2
16.- Por ocupación con exhibición de mercaderías en locales y kioscos de flores y plantas ocupando la vereda del frente de sus respectivos locales o kioscos por mts., o fracción ocupado, semestralmente.	0,010	0,010	0,010	0,20	0,20	0,20	0,30

Cuando las ocupaciones a que se refiere este artículo tengan un fin de beneficencia, de interés comunal o recreativo con libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras, podrá rebajar los derechos referidos hasta en un 50% y hasta en un 100%, respecto de los derechos establecidos en los N°11 y N°12.-

El mobiliario urbano municipal o concesionado que no permita colocar publicidad estará exento del pago de derechos por la ocupación del bien nacional de uso público.-

En relación al N°6, cuando se otorgue el permiso, se calculará la patente proporcional del cuatrimestre, con un mínimo de un mes, desde la fecha que autoriza el Decreto.-

En relación al N°10, cuando se autorice un nuevo permiso, se cobrará la parte proporcional del valor del cuatrimestre, desde la fecha del Decreto de autorización.-

ARTICULO 15°: La ocupación permanente de bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican, de acuerdo a la zona de la Comuna que corresponda.-

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpAP e lr	UpEC
1.- Ocupación del subsuelo, por m ² o fracción construido, anual.	0,20	0,20	0,20	0,30	0,30	0,30	0,50
2.- Ocupación del espacio aéreo, por m ² o fracción construido anual. No se aplica a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente.	0,30	0,30	0,30	0,40	0,40	0,40	0,50

ARTICULO 16°: La ocupación del subsuelo de bienes nacionales de uso público entregado en concesión por la Municipalidad para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior.-

De igual forma, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior, la ocupación permanente del subsuelo de bienes municipales y nacionales de uso público efectuada por un particular, cuyo terreno en que se ubica dicha ocupación permanente, haya sido cedido gratuitamente al Municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.-

ARTICULO 17°: La ocupación de bienes nacionales de uso público por el cierre de pasajes, autorizado por el Municipio, pagará un derecho anual, por m² de 0,01 U.T.M.-

ARTICULO 18°: La ocupación de retazos de terrenos municipales o nacionales de uso público autorizada para objetos que no tengan fines de lucro, pagará un derecho anual, por m² de 0,001 U.T.M.-



13.- Promotoras que publicitan algún producto o entreguen un volante de propaganda, por día y por promotora	--	--	--	0,20	0,20	0,20	0,20
14.- Cartel Establecimientos Expendio de Bebidas Alcohólicas	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
15.- Pendones o gallardetes de género, pvc, vinílico u otro material por mt ² por día	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
16.- Publicidad en andamios de obras en refacción o reparación de edificios existentes, por metro cuadrado mensual.	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02

No estará afecta al pago de derechos de propaganda:

- La que se refiera a información municipal con auspicio de empresas privadas.
- La que realice servicios de la Administración del Estado.
- La de carácter religioso, de educación, cultura, deportiva y de beneficencia.
- Los rótulos de los establecimientos de salud.
- Los avisos interiores de establecimientos comerciales y los que no sean vistos desde la vía pública.

Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad, se pagará por anualidades, según el valor establecido en la respectiva Ordenanza Local.-

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad, que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso. Expirado este plazo, se aplicará el valor vigente a esta fecha en la respectiva ordenanza, nuevamente por un plazo de tres años, y así sucesivamente.-

Tratándose de los derechos a que se refiere el número 13 cuando no se haga uso de una autorización otorgada, el interesado podrá solicitar la devolución de dichos derechos, de los cuales se descontará la cantidad de 1 UTM, por concepto del servicio prestado por el municipio al dar la autorización. Para el caso en que se haya hecho uso parcial de una autorización, se devolverán los derechos pagados correspondiente a los días no utilizados. La solicitud deberá efectuarse por escrito y ser ingresada a lo menos dos días hábiles antes de la fecha autorizada, conjuntamente con el aviso e indicación de los días en que no se hará uso del permiso.-

ARTICULO 20°: Para el cálculo de las superficies a que se refieren los Artículos 15, 16, 18, 19 y 20, deberán eliminarse las fracciones de 49 centímetros y menos, y las de 50 centímetros y más, se elevarán al entero superior.-

La aplicación de esta norma no podrá significar en ningún caso la exención del pago de derechos de superficies inferiores a 49 centímetros, en cuyo caso pagarán el valor equivalente a 1 metro.-

TITULO VIII DERECHOS POR COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 21°: El permiso anual para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:



HOJA N°11 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 DE 2009

- | | |
|---|-------------|
| 1.- Ambulante en la vía pública y a domicilio. | 0,50 U.T.M. |
| 2.- Estacionado en la vía pública. | 0,70 U.T.M. |
| 3.- Promotores con ventas ocasionales a domicilio | 0,30 U.T.M. |

Cuando las actividades se ejerzan por un período inferior a un año se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.-

TITULO IX
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 22°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el D.F.L.N°458 del MINVU publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.-

1.- Subdivisiones y loteos	1% del avalúo fiscal del terreno
2.- Modificación de deslindes	0,5% del avalúo fiscal de la superficie afectada con un mínimo de 0,2 U.T.M.
3.- Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto
4.- Alteraciones, demoliciones reconstrucciones, reparaciones obras menores y provisoria	1% del presupuesto con un mínimo de 0,2 U.T.M
5.- Planos tipo autorizado por el MINVU	1% del presupuesto
6.- Modificación de Proyectos	0,75% del presupuesto
7.- Aprobación de planos para ventas por pisos y su certificado	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender
8.- Certificado de expropiación, planos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	2 cuotas de ahorro para la vivienda
9.- Certificado de número, recepción	1 cuota de ahorro para la vivienda
10.- Fusión de terreno	1 cuota de ahorro para la vivienda
11.- Certificado Informes Previos	4 cuotas de ahorro para la vivienda

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite.-

NUMERO DE UNIDADES

DISMINUCIÓN DERECHOS

3a. a 5a.	10%
6a. a 10a.	20%
11a. a 20a.	30%
21a. a 40a.	40%
41a. a más	50%

Las rebajas señaladas se aplican por tramos.-

En las tasas precedentemente señaladas, se entiende incluido el pago de los derechos que comprende el certificado y el legajo correspondiente que dan cuenta de la respectiva autorización o aprobación, según fuere el caso.-

ARTICULO 23°: El Alcalde podrá rebajar los derechos señalados en el artículo anterior, en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.-

ARTICULO 24°: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:

1.-	Inspección a terreno solicitado por los particulares	1 U.T.M.
2.-	Permisos de construcción, por cada etapa adicional a la primera	1 U.T.M.
3.-	Estudio de Anteproyectos según superficie	
a)	De 0 a 500 m ²	0,25 U.T.M.
b)	De más de 500 y hasta 1.000 m ²	0,50 U.T.M.
c)	De más de 1.000 y hasta 1.500 m ²	0,75 U.T.M.
d)	De más de 1.500 y hasta 2.000 m ²	1,00 U.T.M.
e)	De más de 2.000 y hasta 2.500 m ²	1,25 U.T.M.
f)	De más de 2.500 y hasta 3.000 m ²	1,50 U.T.M.
g)	De más de 3.000 y hasta 3.500 m ²	1,75 U.T.M.
h)	De más de 3.500 y hasta 4.000 m ²	2,00 U.T.M.
i)	De más de 4.000 y hasta 5.000 m ²	2,25 U.T.M.
j)	De más de 5.000 y hasta 10.000 m ²	2,50 U.T.M.
k)	De más de 10.000 m ²	3,00 U.T.M.
4.-	Estudio de expediente por cambio de destino	1 U.T.M.

**TITULO X
DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN
TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO**

ARTICULO 25°: La ocupación temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción y/o rupturas para instalación de servicios de utilidad pública tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicación y otros similares, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de las fórmulas que se indican en los puntos 1, 2 y 3:

Las calles de la Comuna para estos efectos se han dividido en categorías: tipo A, tipo B, y tipo C (artículo 25 punto N°7)

1.- Ocupación de Calzadas:

$$C = Kx(0,1 + A x T x P x Fc x Tr) x 1 UTM$$

C : Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar, en m²

T: Tiempo que dura la ocupación, en días.

P: Número de pistas a ocupar

Fc: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle

Para calles tipo A : Fc = 1,5

Para calles tipo B : Fc = 1,2

Para calles tipo C : Fc = 1,0

HOJA N°13 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 DE 2009

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación

De 1 hasta 7 días Tr = 0,04

De 8 hasta 14 días Tr = 0,10

De 15 hasta 21 días Tr = 0,18

De 22 hasta 30 días Tr = 0,28

Más de 30 días Tr = 0,40

K: Coeficiente de reducción = 0,75

2.- Ocupación de Veredas, Bandejonos y Áreas Verdes

2.1.- Ocupación Temporal del espacio público en veredas, bandejonos y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times Fa \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar, en m²

T: Tiempo que dura la ocupación, en días.

Fa: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle

Para calles tipo A : Fa = 1,3

Para calles tipo B : Fa = 1,1

Para calles tipo C : Fa = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación.

De 1 hasta 15 días Tr= 0,04

De 16 hasta 30 días, Tr= 0,10

Más de 30 días, Tr= 0,18

K: Coeficiente de reducción = 0,75

2.2.- Ocupación temporal del espacio público en veredas, bandejonos y áreas verdes, relacionados con trabajos de inspección y mantención de servicios de utilidad pública:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times 1.3 \times 0.04) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM

Variables que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar, en m²

T: Tiempo que dura la ocupación y va de 0 a 130 días

K: Coeficiente de reducción = 0,75

3.- Derecho de Inspección

El derecho de inspección por la ocupación del Bien Nacional de Uso Público, será equivalente al 5% del valor del derecho base (C) determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 UTM.

4.- En caso que los interesados no hagan uso de un permiso, podrán solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose solo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Inspección.-



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°14 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 DE 2009

Para tener derecho a la devolución, se requiere dar aviso por escrito a la Dirección de Obras de la no utilización del permiso, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso. -

5.- Toda solicitud de permiso no utilizado, a excepción del señalado en el punto anterior, deberá pagar la totalidad de los derechos de los permisos anteriores ya aprobados con la finalidad de la misma ocupación.-

6.- Asimismo, en aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, ya sea por factores externos o debido a una requisación por parte del Municipio, el interesado podrá solicitar la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 4. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será al día hábil siguiente de ocurrida la causa o impedimento que obligó a paralizar la faena en desarrollo.

7.- Listado de calles según tipo A, tipo B, y tipo C

CATEGORIA A

LOS CONQUISTADORES

SANTA MARIA

ANDRES BELLO

PROVIDENCIA

11 DE SEPTIEMBRE

VITACURA

BELLAVISTA

LOTA

CARLOS ANTUNEZ

ELIODORO YAÑEZ

RANCAGUA-DIAGONAL RANCAGUA

ALFEREZ REAL

POCURO

FRANCISCO BILBAO

DIEGO DE ALMAGRO

ELIECER PARADA

DIAGONAL ORIENTE

DR. PEDRO LAUTARO FERRER

JAIME GUZMAN ERRAZURIZ

SANTA ISABEL

MARIN

TOBALABA

EL BOSQUE

HERNANDO DE AGUIRRE

LUIS THAYER OJEDA

HOLANDA

LOS LEONES

NUEVA LOS LEONES

SUECIA

RICARDO LYON

NUEVA DE LYON

PEDRO DE VALDIVIA

PEDRO DE VALDIVIA NORTE

ANTONIO VARAS

GENERAL CALDERON

MANUEL MONTT

MIGUEL CLARO

JOSE MANUEL INFANTE

SALVADOR

CAPELLAN ABARZUA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°15 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 DE 2009

SEMINARIO
GENERAL BUSTAMANTE
RAMON CARNICER
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA
PIO NONO
BARCELONA
ECHEÑIQUE
EL AGUILUCHO
CHILE ESPAÑA
GENERAL HOLLEY
SANTA MAGDALENA
ANDRES DE FUENZALIDA
GUARDIA VIEJA
LAS URBINAS
ORREGO LUCO
FRANCISCO NOGUERA
MONSEÑOR SOTERO SANZ DE VILLALBA
MARCHANT PEREIRA
CALLE DEL ARZOBISPO
CONDELL

CATEGORIA B

DR. LUIS MIDDLETON
EL CERRO
PEREZ VALENZUELA
ANTONIA LÓPEZ DE BELLO
CARMEN SYLVA
FIDEL OTEIZA
ALFREDO BARROS ERRAZURIZ
EUROPA
GALVARINO GALLARDO
VALENZUELA CASTILLO
MAR DEL PLATA
VICUÑA CIFUENTES
EL VERGEL
CALIFORNIA
BUSTOS
RENATO ZANELLI
SANTA VICTORIA
AMAPOLAS
JORGE MATTE GORMAZ
MATILDE SALAMANCA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
LA CONCEPCION
PADRE MARIANO
ANTONIO BELLET
SANTA BEATRIZ
ALCALDE RAFAEL VIVES
CIRUJANO GUZMAN
GENERAL FLORES
GENERAL DEL CANTO
ALMIRANTE PASTENE
ROMAN DIAZ
HUELEN
LOS PIÑONES
INES MATTE URREJOLA



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°16 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 26681 / DE 2009

MONTECARMELO
JULIO PRADO
ITALIA
ARZOBISPO LARRAIN GANDARILLAS

CATEGORIA C

El resto de las calles de la Comuna.

**I PERMISOS POR OCUPACIONES DE
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1.- Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Enero y Febrero tendrán una rebaja del 30% de los derechos. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Junio y Julio tendrán un recargo del 40% de los derechos.-

Los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de Diciembre tendrán un recargo del 400% de los derechos, si éstos se efectúan en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Avda. Andrés Bello, Sur: 200 mts al sur de Avda. Providencia, Oriente: eje del Canal San Carlos y Poniente: Avda. Miguel Claro; en el resto de la comuna se aplicará un recargo de un 200 %.-

En particular, los permisos de Mantención de Servicios de Utilidad Pública para toda la comuna, serán afectos sólo a recargos estacionales.-

2.- En los casos siguientes se calcularán los derechos según se describe:

2.1.- Por trabajos INCONCLUSOS: Se entenderá por inconclusos, aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso.-

2.1.1.- Si la duración de los trabajos es menor o igual a 30 días, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del anterior, el que tendrá un recargo de un 100% en los derechos para su primera prórroga y un 200% para las siguientes.-

2.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Podrán ser renovados quincenalmente.-
- b) Las renovaciones no estarán afectas a recargos ni descuentos estacionales, como tampoco a recargos por renovaciones.

2.2.- Por trabajos INCONCLUSOS ABANDONADOS: Se deberá solicitar un nuevo permiso considerando los recargos contemplados en la tabla siguiente, con fecha de inicio a partir de la fecha de término del permiso anterior:

<u>Tiempo de abandono</u>	<u>Recargo en los derechos</u>
1 a 15 días	120%
16 a 30 días	150%
Más de 30 días	200%

Se entenderá como inconclusos abandonados, a aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o mas días.-



HOJA N°17 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2609 DE 2009

2.3.- Por trabajos TERMINADOS MAL EJECUTADOS: Se entenderá como tales aquellos trabajos en que no se hayan respetado las Especificaciones Técnicas indicadas en Ordenanza N° 14 de 14 de Febrero de 2004, en su artículo 3° o que presenten fallas o desperfectos después de haber sido ejecutados.-

En caso de haber sido catalogados en la notificación por parte de la Dirección de Obras como urgentes, deberá solicitarse un permiso de emergencia dentro del plazo de 24 horas de ser recibida la notificación.-

En caso de no haber sido catalogadas en la notificación por parte de la Dirección de Obras como urgentes, deberá solicitarse un permiso dentro del plazo de 7 días hábiles de ser recibida la notificación.-

De solicitarse el permiso fuera de dichos plazos, se considerará la fecha de inicio de los trabajos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la notificación.-

Para todos los casos de este punto el permiso tendrá un recargo en los derechos de un 100% durante el período de garantía que fija la Ley.-

3.- Las etapas de una obra posteriores a una suspensión municipal por razones técnicas o de buen servicio, no se catalogarán como una obra inconclusa y pagarán los derechos correspondientes a su condición de momento de la suspensión.-

4.- Los derechos por ocupación de espacio público, por permisos solicitados en un sector en el cual se hubiesen ejecutado obras de ruptura, con invitación previa, tendrán un recargo de acuerdo a la siguiente Tabla:

durante el 1er año	:	300%
entre el 1er y 2do año	:	200%
entre el 2do y 3er año	:	150%
entre el 3er y 4to año	:	120%
entre el 4to y 5to año	:	100%
entre el 5to y más años	:	0%

Se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de calzada y la línea oficial. Quedan exceptuados del pago de estos recargos las obras de emergencia y las conexiones domiciliarias para edificaciones antiguas, no así las conexiones de servicios para edificaciones nuevas que deben pagarlos.-

5.- Los servicios Sanitarios estarán afectos sólo a derechos por ruptura de pavimentos y jardines y no por ocupación de espacio público, en virtud del artículo 9 bis del DFL N° 382 del Ministerio de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 19.549.-

Aquellas ocupaciones con escombros o excedentes de cualquier tipo, cierros de obras y señalizaciones u otras similares, que hayan quedado abandonados una vez concluida la obra de construcción beneficiada en la ley señalada en el párrafo anterior, estarán afectas al pago de derechos y recargos, en forma íntegra, según lo establece el presente artículo. La misma condición se aplicará a aquellas ocupaciones que excedan la superficie autorizada en el permiso y ocupaciones por trabajos sin permiso.-

6.- Quedarán exentas del pago de derechos aquellas Empresas que trasladen sus redes aéreas a subterránea, debiendo cumplir con los plazos acordados en los correspondientes permisos. Al no cumplir con los plazos convenidos quedarán afectas al pago de derechos por el tiempo acumulado desde el inicio de la obra.-

7.- Lo que exceda del ancho mínimo establecido de reposición de pavimentos para ejecutar una obra de ruptura, estará exento del pago de derechos.-



HOJA N°18 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669, DE 2009

8.- Los permisos solicitados por los Servicios para instalar nueva infraestructura aérea, o para reforzar la existente, ya sea para aumentar la capacidad o para asegurar lo ya instalado, tendrán un recargo en los derechos de un 1000%, con un área mínima de 20 mt² por permiso.-

Esto comprende: cables de telecomunicaciones, fibra óptica, mensajeros, armarios, cables para energía eléctrica, transformadores, postes, postes mozos, tirantes, rieles, etc.-

9.- Los permisos solicitados para tender cables o fibra óptica de servicios de telecomunicaciones y de transmisión de energía en forma subterránea sin excavaciones, aprovechando los ductos existentes, estarán exentos del pago de derechos.-

10.- Los trabajos contratados por la Municipalidad estarán exentos del pago de derechos.-

No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas de servicios públicos que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas por la respectiva empresa luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándosele al permiso por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo.-

11.- Aquellas empresas de servicios de utilidad pública que sean sorprendidas ejecutando trabajos sin permiso municipal, deberán, en el transcurso de 48 horas, regularizar su situación, solicitando el permiso municipal correspondiente y pagando los derechos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que establezcan las Ordenanzas respectivas.-

**II PERMISOS POR OCUPACIONES
DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS**

1.- Los particulares o empresas que repongan a su costo la vereda, calzada o jardín que enfrenta su propiedad, estarán exentos del pago de derechos. Cuando se trate de la reposición de vereda o calzada, deberán garantizar la reposición de acuerdo a la Ordenanza vigente. Tales trabajos deberán regirse por las Especificaciones Técnicas Municipales.-

2.- Quedarán exentas del pago de los derechos señalados en el presente artículo toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a su costo, las líneas aéreas que enfrentan a su predio.-

3.- A iguales derechos que los señalados para las empresas de servicios públicos (Punto 1) estará afecto el uso de espacios públicos construidos para instalación de faenas, salas de ventas, estacionamientos para carga y descarga, acopio de escombros y de materiales, de una obra de urbanización o construcción.-

4.- Los permisos para trabajos INCONCLUSOS, INCONCLUSOS ABANDONADOS Y TERMINADOS MAL EJECUTADOS, estarán sujetos a las mismas condiciones que los del Título I, salvo los permisos de sólo ocupación que estarán exentos de tales recargos.

Cuando la ocupación sea en segundo piso, se pagará un 10% del derecho del área proyectada por un período de hasta 4 meses.-

5.- La reposición de pavimentos y jardines con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedarán exentas del pago de derechos.-



HOJA N°19 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 DE 2009

6.- Para solicitudes de ocupación y/o rupturas por trabajos normales cuya duración sea mayor a 30 días, acreditado con Carta Gantt al momento de presentar la solicitud, distintos de las solicitudes a que se refiere el punto 2.2 del artículo 25 (mantención e inspección), los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Los permisos podrán ser renovados quincenalmente.-
- b) Las renovaciones no estarán afectas a recargos ni descuentos estacionales, como tampoco a recargos por renovaciones.

7.- El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y Dirección del Tránsito, podrá rebajar hasta el 99% el valor de los derechos aplicables a las obras de infraestructura a que se refiere el presente artículo, cuando éstos sean financiados por órganos de la Administración del Estado.-

Igualmente podrá rebajar en el mismo porcentaje el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos destinados a la instalación de faenas, carga y descarga, acopio de materiales de una obra de urbanización o construcción o uso del espacio público para las obras de infraestructura, cuando el propietario proceda, a su costo, de acuerdo a las normas municipales, a trasladar el cableado aéreo que enfrente su predio, a un sistema de multiducto subterráneo.-

8.- Las obras de construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos a excavar en un 100%, ubicados dentro del sector comercial del Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 90% de los derechos de ocupación durante las faenas de construcción de hasta la obra gruesa del primer piso, con un máximo de 4 meses a partir de la fecha de inicio de la primera ocupación solicitada. Este beneficio es excluyente con el párrafo 2 del punto 4 precedente.-

9.- La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.-

10.- Los permisos de ocupación por trabajos de mantención, limpieza y mejoramiento de fachadas, que no implican una obra menor, estarán exentas del pago de derechos.-

ARTICULO 26°: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.-

ARTICULO 27°: Las obras en el espacio público que financien los particulares, empresas privadas o empresas de servicios públicos aportando los fondos correspondientes para que las realice la Municipalidad, según lo establecido en el "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", pagarán por concepto de derechos municipales un 10% del presupuesto de la obra calculado por la Municipalidad.-

TITULO XI
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A
SERVICIOS SANITARIOS Y AMBIENTALES

ARTICULO 28°: Los servicios sanitarios y de zoonosis que otorgue la Municipalidad pagarán los derechos que para cada caso se indican:

1.- Valor fijo por visita solicitada excepto para cotización	hasta 0,08 U.T.M.
2.- Servicios Sanitarios	
2.1.-Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado	Hasta 0,007 U.T.M.
2.2.-Sanitizaciones, cada cc. de producto utilizado	Hasta 0,002 U.T.M.
2.3.-Desinsectaciones, cada cc. de producto utilizado	Hasta 0,0036 U.T.M.



3.- Informe Sanitario	hasta 2,0 U.T.M.
4.- Mediciones acústicas, informe, cuando lo solicite el emisor	hasta 6,0 U.T.M.
5.- Valor reposición collar para perro	hasta 0,052 U.T.M.

**TITULO XII
DERECHOS ESPECIALES
POR ABASTECIMIENTO Y EXTRACCIÓN DE LÍQUIDO**

ARTICULO 29°: Los servicios especiales que más adelante se indican pagarán los derechos que para cada caso se indican:

1. Bomba extractora de líquidos, por hora	0,15 U.T.M.
2. Abastecimiento de agua para estanques, por viaje (hasta 10.000 lts. de agua y transporte).	0,50 U.T.M.

En caso de situación de calamidad o catástrofe declarada por Decreto Supremo, se exime de pago de derechos por estos servicios.

**TITULO XIII
DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR DEPARTAMENTO BIBLIOTECA**

ARTÍCULO 30°: Por los servicios que presta el Departamento Biblioteca (Biblioteca Municipal, Café Literario Parque Balmaceda, Café Literario Parque Bustamante y Espacio Literario) se pagarán los siguientes derechos:

A) Socios Préstamo de Libros a Domicilio

- 1.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez, hasta 0.3 UTM.-
- 2.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se re-inscribe, hasta 0.25 UTM.-
- 3.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez, hasta 0.45 UTM
- 4.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se re-inscribe hasta 0.4 UTM

B) Socios servicio internet

- A) Cuota semestral por inscripción al servicio Internet, hasta 0.15 UTM.-
- B) Cuota semestral renovación de inscripción, hasta 0.1 UTM.-
- C) Arriendo de PC con Internet hasta por una hora, hasta 0.05 UTM.-
- D) Impresión en blanco y negro desde los PC de uso público, por hoja \$100.-
- E) Grabación de información en diskette (incluye diskette) \$200.-
- F) Fotocopia e impresión color tamaño carta y oficio \$200.-



HOJA N°21 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

- G) Fotocopia e impresión color tamaño doble-carta, por hoja \$300.-
- H) Impresión color de transparencias (incluye material carta/oficio) \$600.-
- I) Impresión blanco/negro de transparencias (incluye material carta/oficio) \$300.-
- J) Digitalización (scanner) 1 cara (página) en archivo \$350.-
- K) Grabación de CD (incluye CD) \$500.-
- L) Fotocopia blanco y negro en todos los tamaños \$30.-

Se eximirá del pago de los derechos municipales señalados en la letra A.1 y A.2, a las personas que donen al Departamento Biblioteca un libro de un monto equivalente a los derechos indicados, de acuerdo al listado que para este objeto ha elaborado el Sistema de Bibliotecas y publicado en la página web www.providencia-biblioteca.cl

En la letra A y en la letra B las personas mayores de 60 años y los estudiantes de Educación Básica, Medio o Superior pagarán el 50% de estos derechos.

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos a personas de la comuna previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 31:

1.- Talleres Literarios y Afines - 4 sesiones mensuales	Tipo A	Hasta 0,53 UTM
	Tipo B	Hasta 0,35 UTM
	Tipo C	Hasta 0,28 UTM
2.- Talleres Literarios y Afines - 8 sesiones	Tipo A	Hasta 1,05 UTM
	Tipo B	Hasta 0,70 UTM
	Tipo C	Hasta 0,56 UTM
3.- Talleres Literarios y Afines - 16 sesiones	Tipo A	Hasta 1,58 UTM
	Tipo B	Hasta 1,05 UTM
	Tipo C	Hasta 0,84 UTM
4.- Asistencia a Charlas y conferencias, ciclos, encuentros y otras reuniones similares (por cada una)	Tipo A	Hasta 0,18 UTM
	Tipo B	Hasta 0,11 UTM
5.- Ocupación Sala de Eventos (valor hora)	Uso regular	Hasta 1,0 UTM
	Uso esporádico	Hasta 1,5 UTM

Los talleres A, B y C se catalogarán en función del currículum del profesor y del valor que cobre por el desarrollo del taller, al igual que las charlas y conferencias.-

El Sr. Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto personas naturales y jurídicas, previa evaluación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Se podrá también rebajar en un 100% cuando se trate de actividades de interés comunal patrocinados por la Municipalidad.-

Las personas inscritas como socias en los Sistemas de Bibliotecas (Préstamo de libros a domicilio y PC a público), en actividades de los Centros Integrales de Adulto Mayor o en Programas de Juventud Providencia, tendrán derecho a una rebaja de 20% en los derechos señalados en los N°1, 2, 3 y 4.-

Las actividades organizadas por unidades municipales de Providencia serán gratuitas en el caso que estén patrocinadas por la Municipalidad, en los derechos señalados en el N°5 precedente.-

TITULO XIV
DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS
POR LOS CENTROS INTEGRALES DEL ADULTO MAYOR,
DEPARTAMENTOS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ASISTENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD
CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 32°: Los servicios prestados por los Centros Integrales para el Adulto Mayor y otros similares, pagarán los siguientes derechos :

A.- TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN (POR PERIODO MENSUAL)	
A.1.- Talleres y Cursos de Manualidades y Artesanía, por persona	HASTA 0,20 UTM
A.2.- Cursos de Capacitación, por persona	HASTA 0,50 UTM
B. Servicios Salud (por Sesión)	
B.1. Sesiones de Kinesiología	Hasta 0,25 U.T.M.
B.2. Sesiones y procedimientos de enfermería	Hasta 0,25 U.T.M.
B.3. Sesiones de rehabilitación (masoterapeuta u otro profesional)	Hasta 0,25 U.T.M.
B.4. Evaluación médica	Hasta 0,30 U.T.M.
B.5. Evaluación médica domiciliaria	Hasta 0,35 U.T.M.
B.6. Sesiones y procedimientos de enfermería domiciliaria	Hasta 0,30 U.T.M.
C. Seminarios y otros	
C.1. Seminarios, Congreso, Encuentros, etc.	Hasta 0,50 U.T.M.
C.2. Paseos Turísticos Región Metropolitana	Hasta 0,80 U.T.M.
C.3. Paseos Turísticos Inter Regionales	Hasta 10,00 U.T.M.
C.4. Teatro y otras manifestaciones culturales	Hasta 0,35 U.T.M.
C.5. Participación en eventos culturales, recreativos y/o deportivos por persona	Hasta 1,00 U.T.M.
D.- Publicaciones	Hasta 1.00 UTM
E.- Impresión a color desde los PC de uso público	\$200 por hoja
F.- Impresión blanco y negro desde los PC de uso público	\$100 por hoja
G.- Fotocopia blanco y negro carta - oficio, por hoja	\$25 por hoja
H.- Costo de identificación como socio del Programa Adulto Mayor	Hasta 0,10 U.T.M.
I.- Avisaje publicitario en revista Ruta 60	Hasta 50 U.T.M.
J.- Comodato, aporte por beneficiario	Hasta 1 U.T.M.

ARTICULO 33° Por los servicios prestados:

A) por los Departamentos de Organizaciones Comunitarias, de Asistencia Social y la Unidad centro Integral de Desarrollo Social Alicia Cañas a residentes de la Comuna menores de 60 años, se pagarán los siguientes derechos:

A.-Talleres de Manualidades y Artesanía, por persona	Hasta 0.4 U.T.M trimestral
B.-Paseos turísticos en la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0.3 U.T.M por paseo
C.-Paseos turísticos fuera de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0.4 U.T.M por persona
D.-Cursos de capacitación, por persona	Hasta 0.4 U.T.M trimestral
E.-Publicaciones	0.7 U.T.M por texto
F.-Ocupación sala Multiuso eventos	Uso regular hasta 0.70 U.T.M por hora
G.-Uso de Albergue Municipal	Hasta 0,2 U.T.M. diarios por persona



El Sr. Alcalde podrá eximir del pago del derecho señalado en la letra G previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Los menores de 10 años que acompañen a sus padres en los Paseos Turísticos antes señalados estarán exentos del pago de derechos.-

B) por el Departamento de Desarrollo Social Los Misioneros

Talleres Multifuncionales, por persona. Cuatrimestre	Hasta 0.70 U.T.M
Cursos de capacitación, por persona. Cuatrimestre	Hasta 0.70 U.T.M
Talleres intensivos, 12 sesiones mensuales	Hasta 0.60 U.T.M
Paseos turísticos fuera Región Metropolitana, por persona	Hasta 0.80 U.T.M
Servicio de Podología	Hasta 0.20 U.T.M
Ocupación Sala Multiuso y Cafetería Eventos	Hasta 0.70 U.T.M
Fotocopia blanco y negro carta - oficio	\$25.00 hoja

El Alcalde podrá eximir o rebajar el pago de los derechos de este Título respecto de vecinos de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

**TITULO XV
DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN
DE RECINTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

ARTICULO 34°.- La ocupación del bien nacional de uso público, denominado Anfiteatro Parque Bustamante, tendrá que ser bajo el auspicio o patrocinio de la Municipalidad de Providencia.-

Por la ocupación, se pagarán los siguientes derechos:

PERIODO	UTM DIA
Montaje	13,5
Desarrollo	27
Desmontaje	13,5

La suma de los días de montaje y desmontaje puede ser hasta seis días.-

El Alcalde podrá rebajar estos derechos hasta un 100% cuando la ocupación sea de interés comunal y se trate de actividades auspiciadas por la Municipalidad.-

La organización en conjunto de una actividad entre un tercero y la Municipalidad, queda exenta de pago de derechos.-

Se entenderá que existe auspicio municipal para la realización de actividades cuando se permita al organizador el uso de los símbolos corporativos de la Municipalidad en la difusión de la actividad de que se trate.-

Se entenderá que existe patrocinio municipal para la realización de una actividad, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de símbolos corporativos en la gráfica, participa en su organización.-

Si la Municipalidad patrocina y/o auspicia una actividad o evento en este recinto, los organizadores deberán incluir en todas las piezas gráficas la palabra "Providencia".-



ARTICULO 35°: El uso de las instalaciones deportivas municipales existentes en la Comuna implicará el pago de los derechos municipales que se indican:

A.- GIMNASIO SANTA ISABEL

A.1. CLASES (por el período mensual)

PLANES	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A.1.1. Escuelas Deportivas y Ramas Deportivas	Hasta 0,30 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
A.1.2. Talleres y Cursos de Iniciación Deportiva	Hasta 0,30 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
A.1.3. Adultos Mayores residentes en la Comuna	Hasta 0,23 U.T.M.	---
A.1.4. Socios Juventud Providencia	Hasta 0,25 U.T.M.	---
A.1.5. Plan Familiar (Padre, Madre e Hijos)	Hasta 0,80 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.1.6. Plan Padre e Hijo	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.
A.1.7. Plan Matrimonial	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.
A.1.8. Plan dos Actividades	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.

A.2.- OCUPACIÓN DE DEPENDENCIAS, POR HORA

	CONVENIO	ESPORÁDICO
A.2.1. Gimnasio	Hasta 0,70 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.2.2. Sala Gimnasia	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 0,50 U.T.M.
A.2.3. Salas de Máquinas y Pesas	Hasta 0,50 U.T.M.	Hasta 0,70 U.T.M.
A.2.4. Gimnasio Colegios, horario diurno	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.2.5. Fines Comerciales	(diurno) 2,50 U.T.M.	(nocturno) 3,00 U.T.M.

B. CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO

Los usuarios pagarán, como máximo, por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo Aguilucho los siguientes derechos:

B.1	Plan Socio	Valor Mensualidad
B.1.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (60 años) y Discapacitados, por persona.	Hasta 0,5 UTM
B.1.2	Plan Joven entre 15 y 25 años, por persona.	Hasta 0,6 UTM
B.1.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1; A.2.	Hasta 0,9 UTM
B.1.4	Plan Familiar (padre, madre e hijos solteros menores de 24 años).	Hasta 1,2 UTM

B.2	Incorporaciones	Valor cuota incorporación
B.2.1	Planes Niño entre 4 y 14 años; Adultos Mayores (60 años) y Discapacitados, por persona.	Hasta 0,6 UTM
B.2.2	Plan Joven entre 15 y 25 años, por persona.	Hasta 0,6 UTM
B.2.3	Plan Individual, para personas no comprendidas en las letras A.1 y A.2.	Hasta 0,9 UTM
B.2.4	Plan Familiar (padre, madre e hijos solteros menores de 24 años).	Hasta 1,4 UTM



B.3		Cursos, Talleres y Actividades de Piscina		
B.3.1	Natación	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 4 sesiones	Valor mensual 8 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,4 UTM	Hasta 0,7 UTM
B.3.2	Hidrogimnasia	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 8 sesiones	Valor mensual 12 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,4 UTM	Hasta 0,8 UTM
B.3.3	Actividades acuáticas	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 4 sesiones	Valor mensual 8 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,5 UTM	Hasta 0,9 UTM
B.3.4	Terapia acuática	Valor 1 sesión		
		Hasta 1 UTM		

B.4		Cursos, Talleres y actividades de Salón y Gimnasio		
B.4.1	Talleres actividad física	Valor mensual 1 sesión	Valor mensual 8 sesiones	Valor mensual 12 sesiones
		Hasta 0,2 UTM	Hasta 0,4 UTM	Hasta 0,7 UTM
B.4.2	Ramas y Escuelas deportivas	Valor mensual		
		Hasta 0,5 UTM		
B.4.3	Terapia gimnasio	Valor 1 sesión		
		Hasta 1 UTM		
B.4.4	Atención personal en Salón Fitness	Valor mensual 2 sesión semanales	Valor mensual 3 sesión semanales	Valor mensual 5 sesión semanales
		Hasta 2,5 UTM	Hasta 3,5 UTM	Hasta 5,5 UTM

B.5		Valor
Uso de Instalaciones para diversos fines		
B.5.1	Uso pista Piscina, por hora	Hasta 1,0 UTM
B.5.2	Uso Salones, por hora	Hasta 1,0 UTM
B.5.3	Uso Cancha, por hora	Hasta 1,0 UTM
B.5.4	Uso para fines comerciales, por hora	Hasta 5,0 UTM

B.6		Valor
Evaluaciones médicas y físicas para no Socios		
B.6.1	Evaluación Física	Hasta 1,0 UTM
B.6.2	Evaluación Médica	Hasta 1,0 UTM

B.7		Valor
Reposición de credenciales		
B.7.1	Credencial Socio	Hasta 0,2 UTM
B.7.2	Credencial Temporal	Hasta 0,2 UTM

B.8		Valor
Entrada Piscinas		
B.8.1	Horario Bajo, Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hrs.	Hasta 0,2 UTM
B.8.2	Horario Alto, Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 hrs., Sábado, Domingo y Festivo.	Hasta 0,3 UTM

B.9		Valor
Arriendo de toallas y otras actividades		
B.9.1	1 unidad	Hasta 0,03 UTM
B.9.2	Otras actividades no especificadas	Hasta 0,7 UTM



Convenios

Se aplicarán los siguientes descuentos en valor de mensualidades según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 30 personas inscritas y activas 10%
- Entre 31 y 50 personas inscritas y activas 20%
- Entre 51 y más personas inscritas y activas 30%

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la letra B1., tendrán un descuento del 25 % en los servicios y programas individualizados en las letras B3, B4 y B8. Este descuento será aplicable siempre y cuando se encuentre el pago de las mensualidades al día.-

Las personas incorporadas en los planes de la letra B1, accederán a un descuento de hasta un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia producto de enfermedades justificadas por medio de certificado correspondiente. Este descuento será aplicable siempre y cuando se encuentre el pago de las mensualidades al día.-

Para las personas que residen en la Comuna de Providencia, se aplicará un descuento del 50% en la cuota de incorporación, previa presentación de la documentación que acredite dicha residencia.-

Al realizar la inscripción de un Plan entre los días 1 al 15 del mes, la mensualidad a pagar será de un 100% del valor para ese mes. Al inscribir el Plan entre los días 16 al 30 o 31 según sea el caso, la mensualidad a pagar será del 50% de ese mes.-

En el caso que un hijo integrante de Plan Familiar cumpla los 25 años, se permitirá su incorporación a un Plan alternativo, sin cobro de incorporación.-

El Alcalde podrá eximir o rebajar el pago de estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna de Providencia, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y pactar rebajas y/o beneficios.-

C. PARQUE INÉS DE SUAREZ

C.1.- OCUPACIÓN MULTICANCHA POR HORA

	CON CONVENIO	ESPORADICO
C.1.1.-Lunes a Viernes (hasta las 19:00 horas)	Hasta 0,25 U.T.M.	Hasta 0,35 U.T.M.
C.1.2.-Lunes a Viernes (19:00 a 22:00 horas)	Hasta 0,35 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
C.1.3.- Sábado, Domingo y Festivos	Hasta 0,35 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
C.1.4.- Multicancha o Parque para fines comerciales	-----	Hasta 3.0 U.T.M.

D. CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE

D.1.- OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

	CON CONVENIO	ESPORADICO
D.1.1.- De 09:00 a 15:00 horas	Hasta 0,45 U.T.M.	Hasta 0,55 U.T.M.
D.1.2.- De 15:00 a 18:00 horas	Hasta 0,55 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.
D.1.3.- De 18:00 a 22:00 horas	Hasta 0,90 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
D.1.4.- Sábado, Domingo y Festivos	Hasta 0,90 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.



D.2.- FINES COMERCIALES POR HORA

D.2.1.- De 09:00 a 22:00 horas	Hasta 3,00 U.T.M.
--------------------------------	-------------------

D.3.- CLASES (por el período mensual)

D.3.1.- Escuelas Deportivas	Hasta 0,50 U.T.M.
-----------------------------	-------------------

E. PROGRAMAS ESPECIALES

E.1.- Torneos Comunales - valor unitario	Hasta 10 U.T.M.
E.2.- Verano Deportivo Providencia - mensual	Hasta 0,60 U.T.M.
E.3.- Invierno Deportivo Providencia	Hasta 0,50 U.T.M.
E.4.- Club Provito - semestral	Hasta 0,70 U.T.M.
E.5.- Copa Provito Otoño	Hasta 1,5 U.T.M.
E.6.- Copa Provito Oficial	Hasta 2.0 U.T.M.

Los montos fijados en este artículo son los máximos que puede cobrar la Municipalidad. El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 36°: Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones de **CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA** los siguientes derechos:

A	PLAN DE SOCIO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.1	Niño entre 4 y 14 años, Adultos Mayores (60 años) Discapacitados (por persona)	0.6 UTM
A.2	Jóvenes entre 15 y 25 años horario de Lunes a Viernes 07:00 a 18:00 horas, Sábados , Domingos y Festivos horario libre, por persona	0.6 UTM
A.3	Jóvenes entre 15 y 25 años horario de Lunes a Viernes 07:00 a 17:00 Horas, Sábados , Domingos y Festivos horario libre, por persona	0.5 UTM
A.4	Plan Individual personas no comprendidas en las letras A.1. A.2. A.3	1.0 UTM
A.5	Plan Familiar (padre, madre e hijos de 4 a 24 años solteros)	1.4 UTM

B. INCORPORACION COMO SOCIO CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN HASTA
B.1	Niños entre 10 y 14 años, Adultos Mayores, Jóvenes , Discapacitado	1.0 UTM
B.2	Individual	1.5 UTM
B.3	Familiar	2.5 UTM



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°28 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

C. CURSOS PISCINA

	VALOR 1 SESION HASTA	VALOR 4 SESIONES HASTA	VALOR 8 SESIONES HASTA
Curso de natación	0.5 UTM	0.7 UTM	1.0 UTM

D. HIDROGIMNASIA

D.1 01 Sesión HASTA 0.3 UTM
D.2 08 Sesiones HASTA 1.0 UTM
D.3 12 Sesiones HASTA 1.1 UTM

E. CURSOS GIMNASIO

E.1 Cursos salones (12 Sesiones) HASTA 0.8 UTM
E.2 Cursos salones (8 Sesiones) HASTA 0.6 UTM
E.3 Curso Horario Libre Mensual HASTA 1.0 UTM
E.4 1 Sesión Gimnasio HASTA 0.2 UTM
E.5 Spinning 8 Sesiones HASTA 0.8 UTM
E.6 Spinning 12 Sesiones HASTA 0.9 UTM

F. CURSOS PISCINA GIMNASIO

F.1. Acondicionamiento Físico Básico HASTA 1.0 UTM
F.2. Acondicionamiento Físico Plus HASTA 1.5 UTM
F.3. Acondicionamiento Físico Full HASTA 2.5 UTM

G.-PROGRAMAS INFANTILES

G.1.-Psicomotricidad (mensual) HASTA 0.6 UTM
G.2.-Recreación (mensual) HASTA 2.0 UTM
G.3.-Danza Educativa (mensual) HASTA 0.6 UTM

H.-OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

H.1 Uso Pista Piscina HASTA 1.1 UTM
H.2 Uso Salones HASTA 1.1 UTM
H.3 Uso para fines comerciales HASTA 6.0 UTM / hora

I.-EVALUACIÓN FÍSICA NO SOCIOS

I.1 Evaluación Física 1 sesión HASTA 2.0 UTM
I.2 Evaluación Médica 1 Sesión HASTA 2.0 UTM

J. CREDENCIAL

J.1.-Credencial (tipo socios) HASTA 0.2 UTM
J.2.-Credencial Temporal HASTA 0.003 UTM

K. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

K.1.- Horario Bajo (Lunes a Viernes 07:00 A 18:00 Horas) HASTA 0.3 UTM
K.2.- Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas
Sábados, Domingos y Festivos) HASTA 0.4 UTM



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°29 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

L.- MASAJES

L.1.- 15 minutos	HASTA 0.2 UTM
L.2.- 30 minutos	HASTA 0.3 UTM
L.3.- 45 minutos	HASTA 0.4 UTM
L:4.- 60 minutos	HASTA 0.5 UTM
L.5.-Pack 4 Masajes 60 minutos	HASTA 1.5 UTM
L-6.-Pack 4 Masajes 45 minutos	HASTA 1.4 UTM
L-7.-Pack Masajes 30 minutos	HASTA 1.0 UTM
L-8.-Pack 4 Masajes 15 minutos	HASTA 0.6 UTM
M.- Arriendo de Toalla (1 Unidad)	HASTA 0.03 UTM
N.- Arriendo de Bata (1 Unidad)	HASTA 0.05 UTM
O.-Arriendo de Locker (mensual)	HASTA 0.5 UTM

CONVENIOS

En el caso de Convenios en los servicios Planes Socios se aplicarán los siguientes descuentos :

50% de Descuento en Cuota de Incorporación por cada plan , para aquellas Empresas que tienen domicilio en la Comuna de Providencia.-

Descuento en el valor de las mensualidades de Planes socios, según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 30 personas inscritas 10%
- Entre 31 a 50 personas inscritas 20%
- Entre 50 y más personas inscritas 30%

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A tendrán un descuento de un 25 % de descuento en los Programas individualizados en las letras C, D, E, F ,G ,K

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A.1 A.2,A.3 A.4,A.5, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia debido a enfermedades debidamente justificadas siempre que estén con su mensualidad y pagos al día.-

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de Incorporación de planes socios.-

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.-

En el caso de un integrante de un plan familiar que cumpla 25 años, se les permitirá inscribirse en un Plan sin el pago de la cuota de incorporación.-

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción.-



HOJA N°30 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.-

ARTICULO 37°: Los usuarios pagarán como máximo por el uso de las instalaciones del SPA CLUB PROVIDENCIA los siguientes derechos:

PLAN BASICO

A.1	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.1.1	Niño	10 a 14 años	Lunes a Viernes de 09:00 a 11:00 y 16:00 a 18:00 Sábados 09:00 a 21:00 Horas , Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.2	Discapacitado	Sin distinción de edad	Horario Libre	0.6 UTM
A.1.3.	Adulto Mayor	60 años en adelante	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas , Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.4.	Estudiante	15 a 25 años	Lunes a Viernes de 06:30 a 17:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas, Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.5	Joven	15 a 25 años	Lunes a Viernes 06;30 a 18:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.8 UTM
A.1.6	Individual	Sin distinción de edad	Horario Libre	1.0 UTM
A.1.7	Familiar	Papa, Mamá, Hijos hasta 24 años solteros,	Horario Libre	1.7 UTM

PLAN PLUS

A.2	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.2.1	Discapacitado	15 años en adelante	Lunes a Viernes de 06:30 a 18:00 horas	0.8 UTM
A.2.2	Adulto Mayor	60 años en adelante	Sábados 09:00 a 21:00 Horas, Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas.	0.8 UTM
A.2.3	Joven	15 a 25 años		1.3 UTM
A.2.4	Individual	15 años en adelante		1.4 UTM
A.2.5	Familiar	Papa, Mamá, Hijos hasta 24 años solteros		2.0 UTM



PLAN FULL

A.3	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.3.1	Discapacitado	15 años en adelante	Lunes a Viernes de 06:30 a 22:00 y Sábados 09:00 a 21:00 Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas.	1.0 UTM
A.3.2	Adulto Mayor	60 años en adelante		1.0 UTM
A.3.3	Joven	15 a 25 años		1.32 UTM
A.3.4	Individual	A partir de 15 años		1.7 UTM
A.3.5	Familiar	Papá, Mamá hijos hasta 24 años solteros		2.4 UTM

B. INCORPORACIÓN COMO SOCIO SPA CLUB PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN HASTA
B.1	Niño	1.3 UTM
B.2	Discapacitado	1.3 UTM
B.3	Adulto Mayor	1.3 UTM
B.4	Estudiante	1.3 UTM
B.5	Joven	1.5 UTM
B.6	Individual	2.0 UTM
B.7	Familiar	3.0 UTM

C. CURSOS DE PISCINA

CURSOS NATACION	VALOR 1 SESION HASTA	VALOR 8 SESIONES HASTA	VALOR 4 SESIONES HASTA
C.1 Natación Bebés * 6 meses a 2 años	0.5 UTM	1.3 UTM	0.8 UTM
C.2 Natación Párvulos *2-3 años	0.5 UTM	1.3 UTM	0.8 UTM
C.3 Natación Infantil 4- 6 años	0.5 UTM	1.3 UTM	0.8 UTM
C.4 Natación Infantil 7- 14 años	0.5 UTM	1.15 UTM	0.74 UTM
C.5 Natación Adulto	0.5 UTM	1.15 UTM	0.74 UTM

D. HIDROGIMNASIA

D.1 01 Sesión	HASTA 0.3 UTM
D.2 08 Sesiones	HASTA 1.0 UTM
D.3 12 Sesiones	HASTA 1.3 UTM

E. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

E.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos)	HASTA 0.4 UTM
E.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 Horas)	HASTA 0.3 UTM



F. ENTRADA USO PISCINA, SAUNA Y JACUZZI P/P

F.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas
Sábados, Domingos y Festivos) HASTA 0.6 UTM

F.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 06:30 A 18:00 Horas) HASTA 0.4 UTM

G.-CURSOS GIMNASIO

G.1 Cursos salones Horario Fijo Mensual HASTA 1.0 UTM

G.2 Curso Horario Libre Mensual HASTA 1.5 UTM

G.3 1 Sesión Gimnasio HASTA 0.2 UTM

G.4 Spinning 8 Sesiones HASTA 1.0 UTM

G.5 Spinning 12 Sesiones HASTA 1.2 UTM

H.-CURSOS PISCINA GIMNASIO

H.1.-Acondicionamiento Físico Básico HASTA 1.0 UTM

H.2.-Acondicionamiento Físico Plus HASTA 1.5 UTM

H.3.-Acondicionamiento Físico Full HASTA 2.5 UTM

I.-PROGRAMAS INFANTILES

I.1.-Psicomotricidad (mensual) HASTA 0.6 UTM

I.2.-Recreación (mensual) HASTA 2.0 UTM

I.3.-Danza Educativa (mensual) HASTA 0.6 UTM

J. GIMNASIA PARA EMBARAZADAS

J.1.- 8 sesiones HASTA 1.5 UTM

J.2.- 12 sesiones HASTA 1.6 UTM

K.- SAUNA Y JACUZZI

K.1 1 Sesión Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 Horas
Sábados, domingos y Festivos) HASTA 0.5 UTM

K.2 1 Sesión Horario Bajo (lunes a Viernes 07:00 a
18:00 Horas) HASTA 0.4 UTM

K.3 4 Sesiones HASTA 0.8 UTM

K.4 8 Sesiones HASTA 1.1. UTM

K.5 12 Sesiones HASTA 1.3 UTM

L.-OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

L.1.-Uso por Pista Piscina HASTA 1.1 UTM

L.2.-Uso Salones HASTA 1.1 UTM

L.3.-Uso recinto para Fines comerciales HASTA 6.0 UTM / hora

M.- EVALUACIÓN FÍSICA NO SOCIOS

M.1.-Evaluación Física 1 sesión HASTA 2.0 UTM

M.2.-Evaluación Médica 1 Sesión HASTA 2.0 UTM

N.- CREDENCIAL

N.1.-Credencial Socio HASTA 0.2 UTM

N.2. Credencial Curso HASTA 0.03 UTM



O.- MASAJES

0.1.- 15 minutos	HASTA 0.2 UTM
0.2.- 30 minutos	HASTA 0.3 UTM
0.3.- 45 minutos	HASTA 0.4 UTM
0:4.- 60 minutos	HASTA 0.5 UTM
0.5.-Pack 4 Masajes 60 minutos	HASTA 1.5 UTM
0-6.-Pack 4 Masajes 45 minutos	HASTA 1.4 UTM
0-7.-Pack 4 Masajes 30 minutos	HASTA 1.0 UTM
0-8.-Pack 4 Masajes 15 minutos	HASTA 0.6 UTM
P.- Arriendo de Toallas (1 Unidad)	HASTA 0.03 UTM
Q.- Arriendo de Bata (1 Unidad)	HASTA 0.05 UTM
R.-Arriendo de Locker (mensual)	HASTA 0.5 UTM

CONVENIOS

En el caso de Convenios en los servicios Planes Socios se aplicarán los siguientes descuentos :

50% de Descuento en Cuota de Incorporación por cada plan, para aquellas Empresas que tienen domicilio en la Comuna de Providencia.-

Descuento en el valor de las mensualidades de Planes socios, según el siguiente detalle:

- Entre 10 y 30 personas inscritas 10%
- Entre 31 a 50 personas inscritas 20%
- Entre 50 y más personas inscritas 30%

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A.1,A.2,A.3 tendrán un descuento de un 25 % de descuento en los Programas individualizados en las letras C, D, E, F ,G ,H, I, J ,K **Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.-**

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A.1 A.2,A.3 tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia debido a enfermedades debidamente justificadas, siempre que estén con sus mensualidades y pagos al día.-

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de Incorporación de planes socios.-

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.-

En el caso de un integrante de un plan familiar que cumpla 25 años ,se les permitirá inscribirse en un Plan sin el pago de la cuota de incorporación.-

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial .El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción.-



HOJA N°34 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 DE 2009

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.-

ARTICULO 38° Dentro del valor máximo de derechos establecidos en los artículos 36 y 37, la Dirección de Desarrollo Comunitario fijará mediante resolución interna visada por la Dirección de Control, el valor mensual de derechos que se cobrarán por los servicios y conceptos antes indicados.-

TITULO XVI
DERECHOS VARIOS

ARTICULO 39° Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

	Un rubro	2 rubros o más
1. Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, según la cantidad de rubros informados	0,10 U.T.M.	0,20 U.T.M.
2. Certificados de cualquier naturaleza, no contemplados en esta Ordenanza	0,04 U.T.M.	
3. - Planos Oficiales, incluido el Plan Regulador Comunal		
3.1.- Copia impresa en blanco y negro (1 plano)	0,2 U.T.M	
3.2.- Copia impresa en blanco y negro (los 4 planos PRC)	0,8 U.T.M	
3.3.- Copia Impresa en colores (1 plano)	0,56 U.T.M	
3.4.- Copia impresa en colores (los 4 planos PRC)	2,24 U.T.M	
4. Copia autorizada de planos municipales y de documentos de expedientes de edificación, por documento, sin incluir valor de la copia		
4.1.- Escala 1:10.000	0,1 U.T.M.	
4.2.- Escala 1:5.000	0,2 U.T.M	
5. Venta de planos tipo (Autoconstrucciones)	0,05 U.T.M.	
6. Envío de planos a oficinas especializadas para fotocopia, por inmueble con rol independiente	0,03 U.T.M.	
7. Fotocopia de plano, papel Bond, ancho 90 cm., por metro lineal o fracción	Hasta 0,18 U.T.M.	
8. Copia autorizada de las ordenanzas, acuerdos resoluciones, decretos municipales, estatutos de organizaciones comunitarias u otra documentación municipal, por hoja	0,003 UTM.	
9. Servicios por recibir, pago a consignaciones u otros legales.	0,10 U.T.M.	
10. Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales.	0,50 U.T.M.	
11. Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes, de Propuestas Públicas y Privadas.	Desde 0,10 hasta 10 U.T.M.	
12. Timbraje de guía de libre tránsito, por cada 1	0,5 U.T.M.	
13. Bodegaje por m3, mes y fracción	0,10 U.T.M.	
14. Retiro de letreros atriles y letreros no luminosos.	2 U.T.M.	
15. Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros	0,50 U.T.M.	
16. Fotocopias simples de documentos Municipales, por hoja.	\$50.-	
17. Publicaciones municipales de interés comunal	Hasta 0,50 U.T.M.	

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N°35 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2667 / DE 2009

18. Informe de la Sección Catastro respecto de características de un inmueble	0,10 U.T.M.	
19. Fotocopia tamaño oficio levantamiento aerofotogramétrico	0,015 U.T.M.	
20. Obtención de Datos del Archivo Municipal de los expedientes de construcción o del sistema computacional: 20.1. Niveles de Información: Dirección, Destino, Año Construcción, Metros Cuadrados Construidos, Número de Pisos, Otros	Hasta 0,75 U.T.M	
21. Duplicado de patente municipal	0,05 U.T.M.	
22. Comprobación de vigencia de la revisión técnica	Hasta 0,02 U.T.M.	
23. Envío de Certificados u otros documentos a contribuyentes (solicitados vía Internet).-	Entrega dentro de la Región Metropolitana antes de 24 hrs. 0,10 UTM. Entrega fuera de la Región Metropolitana 0,020 UTM	
24. Envío de certificados u otros documentos por correo privado a petición del interesado.-	0,10 U.T.M.	
25. Por entrega de documentos de autorización para fotografiar o filmar espacios públicos de la Comuna.	0,020 UTM por documento	
26. Plano Digital de la Comuna por Unidad Vecinal, en formato DXF que considera los siguientes niveles de información: - Límite Comunal - Límite de Unidades Vecinales - Curvas de Nivel Cerro San Cristóbal - Bandejes - Líneas de Solera - Parques y Plazas - Nombres de Calles - Línea de manzana o línea de manzana según Plano Regulador Vigente. - Río Mapocho y Canal San Carlos		0,9 UTM Por Unidad Vecinal.
27. Desarchivo expedientes Dirección de Obras y otros documentos municipales	\$500.-	
28.- Costo de reproducción Ley de Transparencia: 1 Fotocopia por carilla 2.- CD cada uno 3.- DVD cada uno	\$ 25.- \$ 121.- \$ 341.-	

TITULO XVII
DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS
POR EL CENTRO JUVENTUD PROVIDENCIA
(MANUEL MONTT N°101 Y PADRE MARIANO N°156)

ARTICULO 40°

1.- Sesión talleres artístico-culturales, orientación y de ajedrez. Sesión Talleres Tecnológicos Sesión Talleres Musicales	Valor socio	Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM
2.- Cupo diario para asistir a Seminarios, Congresos y otras reuniones	Valor socio	Hasta 0,40 UTM
3.- Centro Juventud Providencia Manuel Montt N°101: a) Ocupación Sala Multiuso, por hora, en eventos y actividades orientadas a los socios del programa. b) Ocupación Sala de Pintura, por hora, en eventos y actividades orientadas a los socios del programa c) Ocupación Sala de Encuentros, por hora, en eventos y actividades orientadas a los socios del programa d) Arriendo Sala Multiuso, por hora e) Arriendo Sala de Pintura, por hora f) Arriendo Sala de Encuentros, por hora	Valor socio	Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM Hasta 0,20 UTM Hasta 0,20 UTM Hasta 0,20 UTM



HOJA N°36 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2609 / DE 2009

4. Espacio Musical, Padre Mariano N°156 a) Ocupación Sala Básica, por hora diurna, implementada con cabezal, retorno, batería completa 2 micrófonos y amplificadores.- b) Ocupación Sala Médium, por una hora diurna, implementada con mesa de sonido 8 canales, power retorno, batería completa, 3 micrófonos y amplificadores.- c) Ocupación Sala - Pro, por una hora diurna, mesa de sonidos 16 canales, power, batería completa, 4 micrófonos, amplificadores, retornos, porta estudio digital y derecho a instrumentos.	Valor socio	Hasta 0,10 UTM Hasta 0,15 UTM Hasta 0,20 UTM
5.-Uso Sala de Exposiciones, mes	Sin valor (Patrocinio Municipal)	
6.-Cuota mensual Club de Ajedrez (Hasta 4 encuentros)	Valor socio	Hasta 0,40 UTM
7.-Ocupación Anfiteatro Sede Manuel Montt N° 101, por día (Horario comprendido entre las 09:00 y 24:00 horas, incluye montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad)	Uso Exclusivo	Hasta 10,50 UTM Valor Hora 0,20 UTM (con un tope de 3 hrs.)
	Con Patrocinio Municipal	Hasta 5,25 UTM Valor Hora 0,15 UTM (con un tope de 3 hrs.)
	Con Auspicio Municipal	Hasta 3,0 UTM Valor Hora 0,12 UTM (con un tope de 3 hrs.)
	Por Temporada (Hasta 8 funciones)	Hasta 8,0 UTM
	Para Beneficencia, Asistencia Social	Hasta 1,30 UTM
8.- Grabación CD material externo (solo audio) 1 hora no incluye material	Valor socio Socio residente	0.04 U.T.M. 0.03 U.T.M.
9.- Grabación de audio por hora con operador	Valor socio	0.10 U.T.M.
10.- Edición de video con operador, 1 hora no incluye material	Valor socio Socio residente	0.30 U.T.M. 0.25 U.T.M.
11.- CD grabado con archivos relacionados a Juventud Providencia	Valor socio Socio residente	0.03 U.T.M. 0.025 U.T.M.
12.- Entrada para eventos y actividades organizadas por Juventud Providencia. (como patrocinador o auspiciador)	Valor socio	Hasta 0.5 UTM

Para efectos de Ocupación Anfiteatro sede Manuel Montt N° 101, se entenderá por:

Uso Exclusivo	Dirigido a entidades o personas naturales que no tengan vinculo con la comuna.
Con Patrocinio Municipal	Dirigido a entidades no educacionales o personas naturales que tengan algún vinculo con la comuna
Con Auspicio Municipal	Dirigido a entidades educacionales de la comuna y socios estudiantes o residentes
Por Temporada	Dirigidos a productores de muestras artística, culturales y musicales
Para Beneficencia, Asistencia Social	Dirigido a cualquier institución de beneficencia



Para los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá por:

Socios	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que estudien en la Comuna de Providencia.	Valor Socio
Socios Residentes	-Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que viven en la Comuna de Providencia. -Adultos jóvenes inscritos en la base de datos de Juventud Providencia, entre 30 y 40 años que viven en la Comuna de Providencia	Rebaja de hasta un 15% en Talleres y otros servicios.
Jóvenes no socios	Jóvenes entre 12 y 29 años	Recargo de un 50% respecto derecho de socio.
No socios	Personas que no cumplan con ninguno de los requisitos anteriores	Recargo de un 100% respecto derecho de socio.

El Alcalde podrá eximir o rebajar los derechos señalados en este artículo respecto de establecimientos educacionales e institutos de educación superior profesional y técnica, residentes de la Comuna o socios del Programa Juventud Providencia previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y cuando se trate de actividades de interés comunal patrocinadas o auspiciadas por la Municipalidad.-

Se entenderá que existe Auspicio Municipal para la realización de un evento cuando se permita al organizador el uso de la imagen corporativa de la Municipalidad en la gráfica de difusión de la actividad de que se trate.-

Se entenderá que existe Patrocinio Municipal para la realización de un evento, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica, participa en su organización.-

La organización en conjunto de una actividad entre un tercero y Juventud Providencia, queda exenta de pago de derechos.-

Toda actividad que se organice o desarrolle en cualquiera de los Centros de Juventud Providencia, deberá ser orientada para el segmento joven.-

ARTICULO 41° Si alguna institución pública o privada se encontrare exenta por ley del pago de alguno de los derechos contemplados en esta Ordenanza, deberá acreditarlo ante la Municipalidad con la documentación correspondiente.-

**TITULO XVIII
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A
SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL**

ARTICULO 42° Los servicios de bodegaje de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a la Ley 18.290 y Ley 19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al aparcadero municipal, sólo podrán ser retirados una vez que el Juez de Policía Local o Tribunal competente dicte resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales.-



HOJA N°38 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

El derecho diario a pagar por uso de Aparcadero será el siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	U.T.M. DIA
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,020
Automóviles, camionetas Van y similares	0,040
Vehículos a tracción humana y animal	0,010
Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general	0,050

Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de un hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo. El propietario tendrá treinta días para retirar su vehículo a contar de la fecha de emisión del documento.-

Los vehículos que ingresen al Aparcadero, por motivos de abandono en la vía pública y que no correspondan a hurto y/o robo, tendrán treinta días de exención en el pago de derechos, si su propietario demuestra la "Autorización de Entrega del Vehículo" emitida por el Juzgado competente.-

Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario o conductor acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, mediante certificado del Tribunal respectivo, estarán igualmente exentos del pago de estos derechos. El propietario tendrá sesenta días para retirar su vehículo a contar de la fecha de emisión del documento.-

Asimismo el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá rebajar los derechos por uso del Aparcadero, hasta en un 80% del monto total.-

Los vehículos retirados de circulación por transitar sin llevar la placa patente respectiva, el Permiso de Circulación vigente o el Certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, tendrán 30 días de exención del pago de derecho desde la fecha del documento emitido por el Tribunal respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.-

Los vehículos a disposición del Tribunal que han sido retirados por infringir los índices máximo de materiales o gases contaminantes podrán ser entregados a sus propietarios exentos del pago de este derecho por 30 días contados desde la fecha del documento por el cual el Tribunal respectivo lo absuelve, por haber reparado el vehículo y subsanado la causa de la emanación.-

Los vehículos retirados de circulación e ingresados al Aparcadero Municipal por pérdida en sus condiciones de seguridad no pagarán este derecho si cuentan con la autorización para ello, del Tribunal respectivo, dentro de los 30 días contados desde la fecha de autorización.-

TITULO XIX
DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE INFORMACIONES TURÍSTICAS

ARTICULO 43° Por los servicios prestados por el Centro de Informaciones Turísticas a residentes de todas las comunas del país y extranjeros de visita en Chile se pagarán los siguientes derechos:

A.-Paseos turísticos dentro de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0,2 UTM
B.-Paseos turísticos fuera de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0,4 UTM
C.-Paseos turísticos vespertinos dentro de la Región Metropolitana, a realizar en horarios posteriores a las 18:00 horas, por persona.	Hasta 0,3 UTM



HOJA N°39 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2669 / DE 2009

D.-Paseos turísticos vespertinos dentro de la Región Metropolitana, a realizar en horarios posteriores a las 18:00 horas. Grupos de 2 ó más personas con un límite de 45 por Grupo.	Hasta 4 UTM
E.-Paseos turísticos dentro y/o fuera de la Región Metropolitana, a realizarse en forma extraordinaria a lo planificado en las actividades normales del Centro de Informaciones Turísticas. Grupos de 2 ó más personas con un límite de 45 por grupo.	Hasta 4 UTM

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o personas de la comuna, previo informe del Jefe de Gabinete Alcaldía cuando se trate de una actividad de interés comunal patrocinada por la Municipalidad.-

TITULO XX
DERECHOS RELATIVOS A SISTEMA DE BECAS DE JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA

ARTICULO 43°:

Aporte proporcional a situación Socio-Económica	Hasta 2 U.T.M.
---	----------------

La situación socio-económica se evaluará de acuerdo a un informe emitido por una Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

TITULO XXI
SANCIONES

ARTICULO 44°: Las infracciones de la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.-

ARTICULO 45°: En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo hasta de seis meses o menos según el caso, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables.-

ARTICULO 46°: La Secretaría Municipal publicará un extracto del Decreto en el Diario Oficial y en forma íntegra en la página Web de la Municipalidad.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFINA GARCÍA ARIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde


JGT/MRMQ/cjvs
Distribución
A todas las Direcciones
Archivo
Decreto en Trámite N° 3122 /